

Las causas de los señores de la Villa de Verga
 anuebedias de los meses de noviembre y de diciembre
 y veinte y nueve de los señores de la Villa de Verga
 guimiento de la sesion con en su ayunta
 miento segun que lo avian de suso y con
 bre paratata con conuincion de al servicio
 de Dios y vien comun de la villa de Verga
 pcial y nombrada en el señor y magister
 de caeta alcaide y juez ordinario de la villa
 de Verga y presuente por un magister pedro de guerra
 ba viridico procurador general de la villa de Verga
 Jo fernandez de verga y pedro de verga bibe digna
 de del cuerpo de la villa de Verga y su cargo de
 segun domingo de cubiate en la villa de Verga
 y pedro de galla y segun y segun de
 de la parroquia de Verga y su cargo de
 se ualdran de y su cargo de
 un segun y dignidad de la villa de Verga
 de la villa de Verga y su cargo de
 como la mayoria y mas parte de los señores de la villa
 de Verga y su cargo de
 segun de la villa de Verga y su cargo de
 galaxas segun y su cargo de
 segun de la villa de Verga y su cargo de
 y su cargo de la villa de Verga y su cargo de

ampli de pectudo de que durate e su
dignitacia ariasio ficio - el qual p^o m^o e
no de hazer la rre

estadia el dho tenor alcaide Gasparro como
la junta general que esta meyo noble y muy
leal provincia de quipuzcoa adic celebrax en su
noble villa de carax y stad proximo y con
viene nombrar procurador de quiteras que non
desta villa arista en ella y por que ista de
pres ^{to} tocata la curia desta villa de que el
regim^{to} del dho tenor con su dho tenor
y confididos sobre ello non ^{to} los dho señores
alcalde y sindico regidor y diputado de la
curia desta villa de conformidad non braron
por tal procurador de quiteras a don diego de quia
pide regim^{to} principal de la curia desta villa
y en quier no non arer la calidades necesarias
as para ello — y visto por el regim^{to} en to
le subo por aronbrado y se le togo poder en fa
ma parte y firmaron

estadia se ley en esta junta m^{to} y nacarta best a
provincia de veinte y nueve de octubre pasado
con la copia de otra de nona y de diez y nueve
del en que se da y de la burbada m^{to} que di sta sido
se m^{to} de da en un pacto a la rre y ma se no
na con p^o m^o p^o de los rreinos — y qual
la provincia adiletado el hazer la de mostracion

Devida para la dha junta general

y en su mismo se da quenta como el bebedor

de la admirantazgo tratada en la lonja en

asenas como mas largo consta de la dha ca

ta y habiendose conferido lo baxo

los dnos señores de baxo con en quanto lo

primero se ordenaron que se haga la dha

tracion devida en non dha y con alguna

re y asico y fista a dha denacion de los dnos

señores alcaldes y sindicos con dha se alguna

toros y lo demas que les pareciere lo qual

se haga desde el micoles primer de la dha de

hasta el diez e siete de agosto y a costa de los pro

prios de dho conceso y en qd a la novedad

del bebedor el fintero se mande a orden de lo

que se deva con regular y honesta con forma

dad se responde a la dha y a dha denacion del

señor alcaldes con lo qual se acaba el dho

Junta mi y lo firmaron

Juan de
Pedro de
y Juan de

Andrés de